

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 44** *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se acuerda publicar notificaciones de Acuerdos de Inicio de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente.*

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones de Acuerdos de Inicio de expedientes sancionadores en el domicilio de sus destinatarios, que se relacionan en el Anexo, por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de medio ambiente, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anterior, el Área de Disciplina Ambiental propone que se proceda a la citada publicación con el siguiente texto:

ACUERDO DE INICIO

1. Como consecuencia de las diligencias realizadas en los expedientes que se reseñan se constatan hechos (los descritos en el Anexo adjunto), que pueden ser constitutivos de infracción a la normativa vigente en materia de medio ambiente.

2. En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, esta Consejería procede a incoar expediente sancionador contra usted nombrando los siguientes instructores:

- Doña Patricia Pino Martín y don Juan Andrés Galán Tejeda, para los expedientes identificados por la clave “FR”, “J”, “M” y “P”.
- Don Giampaolo Gornati Llanes para los expedientes identificados por la clave “FF” y “FR/C”.
- Doña Cristina Alarcón de Miguel y don Joaquín Zaragoza Rojas, para los expedientes identificados por la clave “SDA-R”, “SDA-O”.
- Don Jaime Domínguez Perandones o doña Natalia Alarcón Carvajal, para los expedientes identificados por la clave “SDA” y don Jaime Domínguez Perandones, para los expedientes identificados por la clave “SDA-RU”.

3. En el supuesto de reconocer su responsabilidad en los hechos citados se podrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dictar Resolución directamente sin necesidad de tramitar todo el procedimiento.

4. En el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve se podrá utilizar el procedimiento simplificado, regulado en el capítulo V del citado Decreto 245/2000.

5. El plazo para resolver el procedimiento será de un año contado desde la fecha del acuerdo de iniciación del mismo, conforme a lo establecido en el Anexo I, en relación con el artículo 1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cursándose la notificación de la Resolución al interesado en el plazo de diez días desde la fecha en que esta haya sido dictada.

6. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y cursado notificación de la Resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin que ello suponga por sí solo la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, confor-

me a lo dispuesto en el Anexo I, en relación con el artículo 1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El órgano competente para resolver los procedimientos sancionadores está regulado en el artículo 86 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, artículo 72 y disposición adicional séptima de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, así como en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

8. Recibido este Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, dispone de un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de este Acuerdo para:

- a) Ejercer el derecho de recusación contra el Instructor, si concurren alguna de las causas recogidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Comparecer en esta Consejería, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, si se desea tomar vista del expediente.
- c) Proponer la práctica de todas aquellas pruebas que estime convenientes para su defensa.
- d) Presentar las alegaciones, documentos y justificantes que estime convenientes para su defensa.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido notificación alguna se continuará con la tramitación del expediente, informándole que el Instructor del mismo podrá acordar de oficio la práctica de aquellas pruebas que considere pertinentes.

9. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros “DENDISCI” o “GDWI”, cuya finalidad es el seguimiento de expedientes por denuncias contra el medio ambiente, inscritos en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdem) y podrán ser cedidos de acuerdo con lo previsto en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Evaluación Ambiental y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es calle Princesa, número 3, de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN

- SDA y SDA-R: Ley 10/1998, de 21 de abril, y Ley 5/2003, de 31 de marzo, de Residuos.
- SDA-O: Ley 10/1998, de 21 de abril, y Ley 5/2003, de 31 de marzo, de Residuos.
- SDA y SDA-RU: Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid; Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control integrado de la Contaminación; Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- M: Ley 1/1970, de 4 de marzo, de Caza.
- P: Ley de 20 de febrero de 1942, de Pesca.
- I: Ley 81/1968, de 5 de diciembre, y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Incendios.
- FF: Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres; Ley 4/1989, de 27 de marzo, Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; Ley 7/1990, de 28 de junio de Protección de Embalses y Zonas Húmedas en la Comunidad de Madrid; Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- FR: Ley 16/1995, de 4 de mayo; Ley 43/2003 y Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza, y Ley 43/2003 de Montes.

Madrid, a 18 de junio de 2010.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

N.º Expte.	Calificación	Denunciado	NIF	CP	Municipio	Descripción	F. Inicio	Baremo (euros)
FR/0811/07a	GRAVE	AGROPECUARIA EL PAULAR S.A.	A79157392	28036	MADRID	ABRIR CAMINO MEDIANTE DECAPADO DEL TERRENO EN UNA LONG. DE 260 M. Y ANCHURA MEDIA DE 3 M., EN TERRENO FORESTAL, SIN AUTORIZACIÓN, TÉRMINO MPAL. DE LOZOYA DEL VALLE, EL 3/12/2007	22/03/2010	1.001 y 100.000
M/0025/10	GRAVE	AZZOULATI, MOHAMMED	X8728015A	28917	LEGANÉS	DESTRUIR MADRIGUERAS DE CONEJO CON PALA METÁLICA DE OBRA, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	05/04/2010	21,03 y 30,05
FR/0324/08a	GRAVE	CIRESCO S.A.	A01033737	28008	MADRID	ROTURAR MEDIANTE ARADO MECANIZADO APROX. 1,5 HA. DE TERRENO FORESTAL, SIN AUTORIZACIÓN, ARRANCANDO ALGUNAS RETAMAS Y ENCINAS, EN EL TÉRMINO MPAL. DE VILLANUEVA DE PERALES, EL 10/06/2008	23/03/2010	1.001 Y 100.000
P/0046/10	L	DANIEL NITA, MARIUS	X5741838A	28850	TORREJÓN DE ARDOZ	PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA EN ZONA VEDADA DE UN EMBALSE CATALOGADO, ESTANDO PROHIBIDO	19/04/2010	0,01 Y 1.502,53
M/0489/09	MENOS GRAVE	DE LA ROSA GORMAZ, EDUARDO	52894673D	28031	MADRID	CAZAR CON PERROS SIN AUTORIZACIÓN, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	25/02/2010	601,02 y 6.010,12
M/0497/09	mg	FERNÁNDEZ NAVARRO, ANTONIO	02258624R	28052	MADRID	CAZAR CON PERRO SIN LICENCIA DE CAZA Y EN TERRENO CINEGÉTICO COMÚN, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	01/03/2010	601,02 y 6.010,12
M/0008/10	MENOS GRAVE	GARCÍA DEL PESO, FRANCISCO JAVIER	07530406H		MADRID	CAZAR CON PERROS EN TERRENO CINEGÉTICO COMÚN, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	25/03/2010	12,02 y 21,03
M/0011/10	MENOS GRAVE	GARCÍA GARCÍA, RAMÓN	51934792X	28031	MADRID	CAZAR CON PERROS EN TERRENO CINEGÉTICO COMÚN, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	25/03/2010	12,02 y 21,03
M/0553/09	MENOS GRAVE	GARCÍA NAVARRO, ANDRÉS	09028712Q	28806	ALCALÁ DE HENARES	CAZAR CON PERROS SIN LICENCIA DE CAZA, EN COTO SIN PERMISO, SIENDO DÍA INHÁBIL DE CAZA (LUNES), Y EN DÍA DE NIEVE, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	16/03/2010	601,02 y 6.010,12
P/0060/10	L	GUO, XIBIN	X4460382S	28028	MADRID	PESCAR EN EL COTO DE PESCA ALTO MANZANARES CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE PERMISO DEL COTO. NO HABIENDO CAPTURADO NINGUNA PIEZA DE PESCA	26/04/2010	60,10 y 601,01 €
FF/0094/09	LEVE	MARTÍNEZ GÁLVEZ, EUGENIO	01251133W	28670	VILLAVICIOSA DE ODÓN	REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE LADRILLO CON SOLERA DE HORMIGÓN, CON TEJADO CUBIERTO DE TEJA DE 5X25 APROXIMADAMENTE ZONA DE PROTECCIÓN Y MEJORA DEL PARQUE REGIONAL DEL CURSO MEDIO DEL RÍO GUADARRAMA Y SU ENTORNO, TÉRMINO MPAL. DE VILLAVICIOSA DE ODÓN	05/03/2010	Hasta 60.000
SDA-R/1059/07	GRAVE	MELLADO RUBIO, ALICIA	22570326N		VALENCIA	TRANSPORTE DE RESIDUOS SIN ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	16/02/2010	602 y 31.000
M/0041/10	mg	MUÑOZ HEREDIA, PERDO JAVIER	46864051X	28350	CIEMPOZUELOS	CAZAR CON PERROS SIN LICENCIA DE CAZA, EN COTO SIN PERMISO Y SIENDO ÉPOCA DE VEDA, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	19/04/2010	601,02 y 6.010,12
M/0002/10	MENOS GRAVE	MUÑOZ MUÑOZ, SEBASTIÁN	51627150Q	28051	MADRID	CAZAR CON PERROS SIN LICENCIA DE CAZA Y EN TERRENO CINEGÉTICO COMÚN, ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	25/03/2010	601,02 y 6.010,12
SDA-R/1963/07	GRAVE	ORDÓÑEZ ROMERO, GUSTAVO			SAN MARTÍN DE LA VEGA	VERTIDOS Y DEPÓSITOS INCONTROLADOS DE ESCOMBROS, TÉRMINO MPAL. DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, ZONA D-3 DEL PARQUE REGIONAL DEL SURESTE	15/04/2010	602 y 31.000
M/0550/09	MG y mg	PATÍÑO ALBENDEA, EUSTAQUIO	70483093F	28981	MADRID	CAZAR CON PERRO, USANDO EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA M-2882-VZ, SIN LICENCIA DE CAZA Y SIENDO INHÁBIL DE CAZA (LUNES), ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	11/03/2010	300,50 y 3.005,06
P/0027/10	LEVE	TANASOIU, VALERIU	X9109704W	48999	BILBAO	PESCAR SIN PERMISO DEL COTO	18/03/2010	60,10 y 601,01
M/0537/09	mg	VARGAS JIMÉNEZ, MOISÉS	47027840Q	28034	MADRID	CAZAR CON PERROS SIN LICENCIA DE CAZA, EN COTO SIN PERMISO Y SIENDO DÍA INHÁBIL PARA LA CAZA (MARTES), ADEMÁS DE LAS CAPTURAS, ARMAS Y ANIMALES Y ARTES INTERVENIDAS	11/03/2010	601,02 y 6.010,12
SDA-R/0997/07	GRAVE	VÁZQUEZ DÍAZ, MANUEL	80012282C		FUENLABRADA	GESTIÓN DE RESIDUOS (ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE CHATARRA) SIN ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE GESTORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	19/02/2010	602 y 31.000

(03/28.803/10)